

Señor:

JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA.
E.S.D.

Ref. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA.

Radicación: 080014189016-2022-00954-00

Demandante: CARLOS ALBERTO MOLINARES RAMOS

Demandado: MARTHA INES MONTERROSA MONTERROSA

LUIS ANGEL AVILA SILVERA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No 77.030.179 expedida en Valledupar cesar y portador de la Tarjeta Profesional No 90.355, expedida por el C. S. de la J., en virtud del poder a mi conferido por la señora, MARTHA INES MONTERROSA MONTERROSA, mujer, mayor y vecina de esta ciudad, identificada en la condición de demandada dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted, con el fin de manifestarle que interpongo recurso de reposición en contra del auto mediante el cual se dicta mandamiento ejecutivo de fecha 15 de diciembre del 2022 a lo cual procedo en los siguientes términos.

1. Carencia de los requisitos formales y del derecho de Postulación.

Solicito a este despacho, se sirva revocar el auto que libra mandamiento ejecutivo en contra de mi representada y en consecuencia se sirva el despacho actuar conforme a lo prescrito en el artículo 90 del Código General del proceso, en lo que respecta de manera específica a los numerales 1º. y 5º., del mismo artículo y se proceda con la inadmisión de la demanda.

2. Imposibilidad de Demandar Ejecutivamente Por no Provenir del Deudor, el Título Base de Esta Demanda.

Manifiesta mi mandante que no ha celebrado ningún tipo de negocio jurídico con el demandante y que la firma contenida en el espacio reservado para el aceptante en *la letra de cambio base de este proceso no fue realizada por ella, razón por la cual desconoce tal documento y lo demostrara en esta etapa procesal*

En consecuencia de lo anterior, no se cumple con el requisito previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, en virtud del cual solo sería posible demandar ejecutivamente a mi representada dentro de este proceso, si el título base del mismo proviniera de la señora MARTHA MONTERROSA MONTERROSA, quien se encuentra vinculada como demandante.

3. Imposibilidad Física de la Demandada para Firmar la Letra de Cambio Base de Este Proceso.

Mi representada, se encuentra en la disposición de demostrar a este despacho, de manera contundente, que físicamente le era imposible proceder a firmar como aceptante la letra de cambio aportada por el demandante dentro del presente proceso, lo cual quedaría demostrado con las pruebas que fundan el presente proceso.

Consideraciones Jurídicas

Habida cuenta en el expediente de la falencia de que adolece el escrito de la demanda en relación con los anexos de la demanda, lo cual generaría su inadmisión y con la demostración de la afirmación que hace mi representada en el sentido de que la firma que se le imputa como aceptante del título valor base de este recaudo judicial no es de su autoría, se procederá a la enunciación de un dictamen pericial por parte de peritos particulares, para que sea practicado y aportado dentro del término que conceda el despacho, el cual según el artículo 227 del Código General del Proceso no puede ser inferior a Diez (10) días, enunciación que se hace por ser tan solo de tres días el termino con el que contamos para interponer el presente recurso y es la prueba pericial, conducente, útil y pertinente para el objetivo que persigue mi mandante en relación con la demostración de que la firma que aparece en el titulo valor aportado por el demandante no corresponde ni se identifica con las firmas auténticas de la demandada ni con los abundantes patrones que se expondrán a la vista de las personas idóneas que practiquen el dictamen pericial.

Es por lo anterior que dentro del término que conceda el despacho, demostraré mi mandante mediante los consecuentes procesos técnicos -científicos que no existe la debida afinidad ni correspondencia entre las grafías indubitadas con las dubitadas, epílogo que tendrá como fundamento el estudio de la morfología, la dinámica, el análisis físico, individual y comparativo de diferentes firmas y con la utilización de microscopios, estereoscopios con baja magnificación y las respectivas técnicas de iluminación, de un comparador espectral de videos y luz ultravioleta natural y artificial directa y asistida, elementos suficientes para demostrar de manera inexorable que la ejecutada no es la persona que suscribió el título valor base del presente proceso.

Pruebas.

Solicito se tengan como pruebas y se decreten como tales las siguientes.

Documentales.

1. El escrito de la demanda y los anexos presentados por el demandante.
2. Poder a mi conferido, el cual ya fue aportado al expediente mediante correo electrónico, copia del el cual también anexo al presente escrito.
3. **Solicito de manera respetuosa y con fundamento en lo establecido en numeral 1º del artículo 229, solicito que dentro de las medidas que debe**

adoptar el despacho para facilitar la actividad del perito, se sirva ordenar al señor, CARLOS ALBERTO MOLINARES RAMOS, allegue de manera inmediata, el documento original de la letra de cambio, base de este proceso, que fuera aportada como fotocopia o escaneada con el escrito de la demanda, previniéndole de las consecuencias de su renuencia

4. Los documentos originales que en físico que haremos llegar al despacho para que sean utilizados por el perito que realizará el dictamen pericial, como patrones de comparación al realizar el cotejo de la firma que aparece en la letra de cambio que fundamenta este proceso, con los documentos allegados al expediente físicamente.

Interrogatorio de parte.

Solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la práctica de un interrogatorio de parte que de manera personal formularé al demandante, señor CARLOS ALBERTO MOLINARES RAMOS, a fin de interrogarle sobre los hechos discutidos en este proceso y lograr una posible confesión sobre el hecho de que la letra de cambio aportada con la demanda no fue suscrita por la demandante.

Dictamen Pericial.

Me permito enunciar como prueba a practicar el dictamen pericial que debería practicar un perito particular, que por ser insuficiente el término previsto para el recurso de reposición, lo aportaremos dentro del término que para ello sea concedido por el señor, Juez, dictamen pericial dentro del cual el perito correspondiente deberá mediante cotejo del original del título base de este proceso y los múltiples patrones que aporte la demandada y demás procedimiento técnico-científico propios de la dactiloscopia y la grafología, determinar los siguientes aspectos:

- ✓ Establecer la autenticidad de la firma mediante el cotejo del documento original de la letra de cambio base de esta demanda y los múltiples patrones de comparación aportados por la demandada, entre ellos la copia autentica de la escritura pública número 41 del 12/01 de 2019 otorgada por mi mandante a favor de la señora ROSALBA RAMOS, madre del demandante.
- ✓ Establecer si existe identidad escritural entre la firma que aparece en la letra de cambio base de este proceso y que se le atribuye a la demandada, MARTHA MONTERROSA MONTERROSA y las indubitadas puestas a su vista con el objeto de determinar la autenticidad de la firma examinada.
- ✓ Establecer si la caligrafía que de la letra base de este proceso que se le atribuye a mi representada se identifica con las firmas auténticas cotejadas y explique las razones de su dictamen.

- ✓ Establecer si la firma analizada (contenida en la letra base de este recaudo judicial) corresponde con las firmas de la demandada MARTHA MONTERROSA, contenida en los patrones de comparación que se le pondrán para su examen.

Solicito de manera respetuosa y con fundamento en lo establecido en numeral 1º del artículo 229, solicito que dentro de las medidas que debe adoptar el despacho para facilitar la actividad del perito, se sirva ordenar al señor, CARLOS ALBERTO MOLINARES RAMOS, allegue de manera inmediata, el documento original de la letra de cambio, base de este proceso, que fuera aportada como fotocopia o escaneada con el escrito de la demanda, previniéndole de las consecuencias de su renuencia

NOTA: Remitiremos este escrito al correo electrónico del doctor JOSE RANGEL MEZA, joserangelabogado@hotmail.com, para los fines pertinente.

Atentamente.



LUIS ANGEL AVILA SILVERA C.C.
77 030 179 de Valledupar
T.P. 90 355 del C. de la J.

9:48 

   10



RV: Poder especial



Comunicacion Importante

17 feb

LUIS ANGEL AVILA SILVERA



JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAU...

PDF - 356 KB



Dr. Luis Ángel, Buenas tardes, adjunto envío poder especial del proceso adelantado en mi contra en el juzgado 16 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla por el demandante Carlos Alberto Molinares Ramos. Para que me represente en este caso, agradeciéndole altamente su atención.

Quedo atenta.

Martha Monterrosa

Obtener [Outlook para iOS](#)



Responder

